HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	SOLICITUD DE LA NECESIDAD	GJ-P1-PR2-F1 Versión 2	

Granada Meta, 21 de julio de 2026.

Doctora
YENY YASMIN ROMERO MORALES
Gerente
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E
La Ciudad.

Vo.Bo.	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente E.S.E	

P1

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, me permito presentar la siguiente necesidad que actualmente tiene el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el **SUMINISTRO DE LIQUIDOS PARENTERALES, EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUIERE CONTRATAR

OBJETO	**SUMINISTRO DE LIQUIDOS PARENTERALES, EQUIPOS PARA BOMBAS DE INFUSION E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población del Municipio de Granada Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad de acuerdo con la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes. La administración de líquidos y electrolitos parenterales es una terapia fundamental de soporte en pacientes agudamente enfermos cuando la vía oral no permite la administración de la cantidad o composición requeridas de fluidos, por ejemplo, en enfermedades de tipo gastrointestinal, respiratorio, neurológico, o en el período transoperatorio. Al momento de planificar la administración de líquidos y electrolitos parenterales en pacientes, se debe considerar componentes relacionados con la cantidad de líquidos a infundir considerando los requerimientos secundarios a pérdidas hídricas habituales o requerimientos para reacciones metabólicas, evaluar el grado de deshidratación para la administración de líquidos que complementen el déficit, corregir las pérdidas que se han producido secundarios a una noxa externa (enfermedad, procedimiento quirúrgico, trauma, etc.) y finalmente aportar la cantidad adecuada de fluido

Proyecto:	Jesús Dario Pedraza Alcántara, Apoyo Jurídico subgerencia asistencial	
Aprobó:	José Ricardo Herandez Téllez – Subgerente Asistencial (E)	

que permita restablecer la perfusión tisular.

Los equipos para bombas de infusión son dispositivos médicos esenciales para la prestación de los servicios en salud, su principal función es administrar líquidos, medicamentos y nutrientes de manera controlada y precisa a los pacientes a través de vías intravenosa. Por esta razón se requiere contratar el suministro de líquidos parenterales, equipos para bombas de infusión e insumos hospitalarios para la prestación de servicio de salud a los usuarios; insumos que son necesarios para el buen funcionamiento de todas las unidades funcionales.

Es indispensable que el Hospital Departamental de Granada E.S.E cuente con los insumos médico-quirúrgicos necesarios para el correcto funcionamiento del tomógrafo y el resonador marca Siemens. Para ello, se deben adquirir medios de contraste, conectores, inyectores y jeringas.

DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	COTIZACION MENOR VALOR
1	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION (3000ml) REF ARB7925	BOLSA	$ 56,544
2	AGUA ESTERILP/INYECCION 500 ML	BOLSA	$ 4,201
3	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 1000 ML REF ARB1324 BAXTER	BOLSA	$ 6,832
4	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 100 ML REF ARB1302 BAXTER	BOLSA	$ 3,468
5	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 250 ML REF ARB1322 BAXTER	BOLSA	$ 4,309
6	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 500 ML BOL REF ARB1323 BAXTER	BOLSA	$ 3,836
7	CONECTOR PARA INYECTOR BAJA PRESIÓN REF LPDCT-160 BAYER	UNIDAD	$ 27,890
8	DEXTROSA EN A.D AL 10% X 250 ML	BOLSA	$ 4,151
9	DEXTROSA EN A.D AL 10% X 500 ML REF ARB0163 BAXTER	BOLSA	$ 4,467
10	DEXTROSA EN A.D AL 5% X 250 ML	BOLSA	$ 4,309
11	DEXTROSA EN A.D AL 5% X 500 ML REF ARB0063 BAXTER	BOLSA	$ 3,965
12	DEXTROSA EN A.D AL 50% X 500 ML	BOLSA	$ 16,291
13	EQUIPO BOMBA DE INFUSION	UNIDAD	$ 31,005
14	EQUIPO BOMBA JERINGA	UNIDAD	$ 56,229
15	EQUIPO TRANSFUSIÓN DE SANGRE	UNIDAD	$ 56,229
16	JERINGA 190 ML QFT	UNIDAD	$ 60,033
17	LACTATO DE RINGER X 1.000 ML	BOLSA	$ 6,832
18	LACTATO DE RINGER X 500 ML	BOLSA	$ 3,836
19	EQUIPO BOMBA FOTOPROTECTOR	UNIDAD	$ 55,178
20	OSMORIN MANITOL EN AGUA AL 20% X 500 ML	BOLSA	$ 29,008

	21	PAPEL TERMORREACTIVO REF.UPP-110S/4 PLATEADO SONY	ROLLO	$	93,802
	22	PRESERVATIVOS EN LÁTEX CONDONES	UNIDAD	$	473
	23	ULTRAVIST 300/50ML IOPRAMIDA	AMPOLLA	$	75,000
	24	ULTRAVIST 300/100ML IOPRAMIDA	AMPOLLA	$	140,500
	25	GASTROGRAFINA FRASCO X 100ML DIATRIZOATO	AMPOLLA	$	107,433
	26	GADOVIST 1.0 FRASCO 7.5ML GADOBUTROL	AMPOLLA	$	130,302
	27	PRIMOVIST JERINGA X 10ML GADOXETATO DE SODIO	AMPOLLA	$	527,650
	28	CONECTOR MEDRAD SALIENT: ZY5152	UNIDAD	$	28,456
	29	INYECTOR MRXP RED XP_65/115VS	UNIDAD	$	119,597
	30	JERINGA SSEP REF SSQK_65/115VS	UNIDAD	$	109,748
	31	JERINGA SSEPREF SSIT_ 96VLD	UNIDAD	$	28,366
	32	CONECTOR PARA INYECTOR REF CTP-200-FLS	UNIDAD	$	75,229
	33	LACTATO DE RINGER X 3000ML	UNIDAD	$	41,051
	34	LACTATO DE RINGER X 250ML	UNIDAD	$	3,383
	35	DEXTROSA AL 0.05% EN CLORURO DE SODIO AL 0.09% X 500ML	UNIDAD	$	4,221
	36	INYECTOR SALIENT DUAL: (NUEVO DE 2 JERINGAS DE TAC) Ref. ZY6323	UNIDAD	$	81,978
	37	CONECTOR ZY5152 Tranfer SET CVTS	UNIDAD	$	49,397

Precios con IVA incluido 19%

se consulta a precios unitarios teniendo en cuenta que el tipo de contrato es por consumo según la necesidad del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
PLAZO EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada para dichos fines, la primera condición que ocurra; el acta de inicio, deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. Para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente entregados en el almacén del HOSPITAL, previo presentación de factura de venta y/o su equivalente, copia del pago de la seguridad social, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro de conformidad al

	Alta. EL HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con los dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (CAP) de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada Meta, pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del suministro, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. 4. Entregar los insumos contratados que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM), cumpliendo con la calidad, las condiciones y especificaciones técnicas, las cuales se deberán especificar en cada una de las referencias a ofertar. En caso de insuficiencia de medicamentos en el mercado deberán notificar al HOSPITAL, que no cuentan con la marca que establezcan en el Anexo N°. 2 oferta económica y en el contrato, allegando certificación de la casa matriz o laboratorio en la que especifique esta circunstancia. EL Hospital a través del Supervisor del contrato procederá a la verificación de la insuficiencia del producto en el mercado y realizará al contratista la solicitud de la cotización del producto que sustituye el que se encuentra escaso, a efectos de ser verificado en sus condiciones de precio en el mercado y calidad, para lo cual deberá emitirse concepto en conjunto con el químico farmacéutico de la institución para proceder a solicitar el suministro del producto; una vez cese la insuficiencia del producto en el mercado, el contratista deberá informarlo inmediatamente

	al Hospital. El nuevo producto deberá tener las mismas calidades, condiciones y especificaciones técnicas del contratado, y en todo caso el contratista se compromete a suministrar siempre el producto que aparezca en la minuta del contrato, a excepción de las salvedades anteriormente descritas. **5.** Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. **6.** La oferta debe contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. **7.** El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención. **8.** El contratista se compromete a entregar los medicamentos en condiciones óptimas y que estén debidamente empacados rotulados y sellados y cumplir las normas de acuerdo con el requerimiento técnico. **9.** Los medicamentos deben tener una fecha de vencimiento igual o superior a los doce (12) meses una vez entregados y verificados en el Almacén del Hospital Departamental de Granada E.S.E., salvo cuando las partes acuerden de manera expresa que podrán ser aceptados con fecha de vencimiento entre los doce (12) meses y seis (06) meses, para la cual el contratista debe suscribir carta de compromiso de cambio o reposición por vencimiento. Exceptuando lo siguiente: a). cuando los medicamentos que por su naturaleza no son estables en este lapso, lo que indica que su tiempo de es inferior y se corroborará lo estipulado según verificación inicial de los documentos en los cuales el proveedor especifique las condiciones técnicas de biodisponibilidad de moléculas en el tiempo, como lo son; suplementos dietarios, vacunas y medicamentos biológicos. Para lo cual deberán suscribir igual carta de compromiso de cambio y se solicitará concepto técnico del químico farmacéutico cuando se requiera. b). Medicamentos de difícil adquisición y de uso vital que de no contar con existencias suficientes en el Hospital se ponga en riesgo la vida de los pacientes y el desarrollo de la prestación del servicio para lo cual también se deberá suscribir carta de compromiso de cambio y se solicitará concepto técnico del químico farmacéutico cuando se requiera. **10.** El contratista se compromete a realizar los cambios de los medicamentos próximos a vencer, realizando en común acuerdo con el supervisor del contrato, los procedimientos correspondientes para la devolución de estos, siempre y cuando el Hospital previo aviso comunique con tres (3) meses de anterioridad a su fecha de vencimiento de cada uno de los medicamentos; en el caso de no aceptarse la devolución el contratista incurre en el incumplimiento del suministro de los productos. **11.** Reemplazar los insumos que no cumplan con las especificaciones originales o que no cumplan con las condiciones en la recepción técnica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento escrito o verbal por parte del supervisor del contrato. **12.** El contratista asumirá los costos de trasporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón a los elementos suministrados. **13.** El contratista se compromete en el evento de que los insumos

	ofertados no estén disponible en el mercado por la demanda del producto, se podrá acordar por un medicamento de menor valor que cumpla las condiciones técnicas al ofertado, este deberá ser remitido con el certificado del producto y el Hospital a través del supervisor revisara y en el caso de cumplir con las indicaciones técnicas apropiadas el medicamento podrá ser aceptado, hasta que se normalice la oferta en el mercado y baje la demanda de dichos productos. Previo aviso por escrito al Hospital Departamental de Granada E.S.E. **14.** Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4 Tel 6587800 Ext 119 en el horario de lunes a viernes de 7:00am a 11:00am y de 2:00pm a 5:00pm establecido por el profesional del Almacén General del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento y solo en casos excepcionales por necesidad del servicio el Hospital requiera algún medicamento que no se detalle en la matriz descrita y que se encuentre dentro de la clasificación de los medicamentos señalados en el objeto del contrato, el supervisor del contrato solicitará cotización del medicamento y con justificación e informe de la persona que brinda el apoyo técnico al supervisor, se realizará modificación al contrato para ser incluido en la matriz de medicamentos en el contenida y serán descontados del presupuesto pactado en el proceso contractual. **15.** Las demás necesarias que sean consideradas por la supervisión del contrato.

Agradezco de antemano su colaboración a la presente.

Cordialmente,

JOSE RICARDO HERNANDEZ TELLEZ
Subgerente Asistencial (E)
Hospital Departamental de Granda E.S.E.

Proyectó:	Jesús Dario Pedraza Alcántara, Apoyo Jurídico subgerencia asistencial	
Aprobó:	José Ricardo Herandez Téllez – Subgerente Asistencial (E)	